

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00444** DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 4 del artículo 35 la Ley 1341 de 2009, la Resolución MinTIC 2285 de 2023 y el artículo 2.1 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 01501 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, en el numeral 5 de su artículo 2 establece como principio orientador la *“Promoción de la inversión”*, el cual implica que el Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se destinen, entre otros fines, para garantizar la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

El numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador la *“Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público”*, de acuerdo con el cual el Estado garantiza la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, elementos que implican el reconocimiento de las diversidades, así como el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

La Ley 1341 de 2009, en su artículo 34, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como objeto *“(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus*

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

funciones”.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 35 de la citada ley establece como una de las funciones del FUTIC, la de *“Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional”*, únicos beneficiarios de los recursos a otorgar mediante la convocatoria cuya apertura se ordenará a través de la presente resolución.

De otra parte, la Resolución del MinTIC 2285 de 2023, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Por su parte, mediante el Decreto 762 del 2018 se adicionó el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, a través del cual se adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex) y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La base de esta política pública es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos.

En línea con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* tiene como objetivo: *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”*.

Vale la pena indicar que, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que hacen parte de la Ley 2294 de 2023, indican que el Plan busca la creación de una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que permita superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual.

Al respecto, la ley en cita, en su artículo 4 establece como segundo eje transversal del Plan *“Los actores diferenciales para el cambio,”* pues se entiende que el cambio sólo puede realizarse de manera inclusiva en una sociedad libre de discriminación. El Estado busca que la transformación se realice con toda la población, especialmente con la participación de aquellos grupos que han sido tradicionalmente discriminados y excluidos, como lo son las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex y queer) y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.

Así mismo, en las Bases del Plan se indicó que es necesario promover la participación de las personas LGBTIQ+ y de sus organizaciones en el desarrollo de la política de Paz Total. Especialmente se quiere incentivar

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

“transformaciones desde el ámbito cultural, impulsando la participación de esta población en proyectos de radio y televisión pública nacional con enfoque diferencial.”

Es por ello, que con el fin de cumplir con los objetivos y fines señalados anteriormente en materia de televisión pública, la Ley 2294 de 2023 consagró la siguiente obligación a cargo de los operadores públicos de televisión en su artículo 145: *“(…) Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.”*

En cumplimiento de las obligaciones del Estado como parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José- y la implementación de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, prevención de la violencia por prejuicio; y respuesta a los discursos discriminatorios y de odio; corresponde al Estado promover el derecho a la libertad de expresión de las personas LGBTQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas como una forma de prevenir la violencia motivada por el prejuicio.

En efecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América¹, respecto a la libertad de expresión en contextos de violencia hace entre otras las siguientes recomendaciones específicas a los Estados:

“42. Implementar todas las medidas necesarias para garantizar que las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin discriminación.

43. Establecer un marco jurídico apropiado para los medios comunitarios y proporcionar apoyo, sea financiero o de naturaleza regulatoria, a los medios o al contenido mediático que satisfaga las necesidades de información y expresión de las personas LGBTQ+.

44. Adoptar medidas apropiadas para combatir el discurso de odio contra personas LGBTQ+ sobre la base de los principios y estándares desarrollados en este informe. Asegurar que estas medidas formen parte de un enfoque comprensivo que vaya más allá de las medidas jurídicas, con miras a incluir medidas preventivas y educativas para responder y combatir el discurso de odio. Los mecanismos preventivos podrían incluir: educación para promover la comprensión y el combate de los estereotipos negativos y la discriminación contra las personas LGBTQ+, incluyendo programas dirigidos a los niños de edad escolar y campañas informativas; capacitación a las fuerzas de seguridad del Estado y aquellas personas involucradas en la administración de justicia sobre la prohibición del discurso de odio y la incitación a la violencia; y recolección y análisis de datos relativos a la libertad de expresión y discurso de odio.

45. Asegurar que la legislación para sancionar el discurso de odio, que constituye incitación a la violencia contra personas LGBTQ+, esté conforme con el artículo 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios y estándares establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas, según lo desarrollado en el capítulo cuarto de este informe.

¹ CIDH, [Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015. P. 297.

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

46. Crear consciencia entre los funcionarios públicos a todos los niveles de la importancia de rechazar el discurso de odio de manera pública contra personas LGBTIQ+ donde sea que ocurre y abstenerse de emitir pronunciamientos que puedan ser entendidos como legitimadores de odio o discriminación contra estas personas. Asimismo, establecer sanciones disciplinarias apropiadas para el discurso de odio que constituye incitación a la violencia.

47. Implementar medidas para fortalecer las obligaciones de los medios públicos para atender las necesidades de información y expresión de las personas LGBTIQ+, así como para promover la conciencia sobre los asuntos que les conciernen.

48. Respecto de los medios de comunicación, la CIDH recomienda lo siguiente:

a. Los Estados deben promover que los medios jueguen un rol positivo en la lucha contra la discriminación, los estereotipos, prejuicios negativos y sesgos, por ejemplo resaltando sus peligros, adhiriéndose a los estándares profesionales y éticos más altos, abarcando asuntos de preocupación de los grupos afectados y ofreciendo a los miembros de estos grupos una oportunidad para hablar y ser escuchados.

b. Los Estados deben promover que las actividades periodísticas estén guiadas por principios éticos, aunque dicha conducta ética en ningún caso debería ser impuesta por el Estado.

c. Los Estados deben estimular la adopción de códigos profesionales voluntarios de conducta para los medios y periodistas, en tanto éstos pueden jugar un rol fundamental en la lucha contra la discriminación y la promoción de los principios de igualdad. Estos códigos pueden incluir estar alerta a los peligros de que los medios de comunicación reproduzcan la discriminación o los estereotipos negativos, e informar hechos de manera precisa y sensible.”

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha decidido dar apertura a la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2024, conformada por dos categorías dirigidas a los operadores públicos regionales del servicio de televisión con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, la deconstrucción de estereotipos y la resignificación de representaciones sociales encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural, propuestas que serán financiadas por parte del MinTIC/FUTIC para así contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

La Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2024 incluye las siguientes categorías:

Categoría 1 - Producción de largometrajes documentales

Se financiará la producción de seis (6) largometrajes documentales de mínimo sesenta (60) minutos cada uno, sobre historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, en formato técnico de realización Full HD, que tenga la vocación de ser exhibido inicialmente en pantallas de cine para posteriormente fortalecer la parrilla de programación del operador regional, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

(\$200.000.000) por cada largometraje.

Categoría 2 - Producción de miniserie de ficción

Se financiará la producción de diecisiete (17) miniseries de ficción de seis (6) episodios de seis (6) minutos cada uno, de historias de vida de personas LGBTQI+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, en formato técnico de realización Full HD, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.100.000)** por cada miniserie.

Para la financiación de las propuestas elegidas dentro de la presente convocatoria, en el presupuesto de Gastos de Inversión del FUTIC para la vigencia fiscal de 2024, existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.751.700.000)**.

Para lo anterior, la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 153224, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.447.629.815)** y SIIF No. 153424, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.070.185)** del 17 de abril de 2024 respectivamente, con el objeto de asignar los recursos a cada beneficiario que resulte ganador, de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024.

El borrador del documento con las condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2024”, fue publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el microsítio dispuesto para ello <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024> entre el 22 al 25 de abril de 2024, con el fin de que los interesados presentaran sus observaciones, sugerencias y comentarios, de acuerdo con lo establecido, el artículo 8 de la Ley 1437 y al artículo 10 de la Resolución 2285 de 2023.

Dentro del tiempo antes descrito, no fueron recibidas observaciones al borrador de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de la convocatoria. Ordenar la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, conformada por dos (2) categorías dirigidas a las operadores públicos regionales del servicio de televisión con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTQI+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	Capítulos	Valor total por proyecto	Número proyectos financiar	de a	Valor total a entregar

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual ‘Regiones Sin Límites’ 2024”

1. Producción de largometraje documental	Unitario de mínimo 60 minutos	\$200.000.000	6	\$1.200.000.000
2. Producción de miniserie ficción	6 capítulos de 6 minutos	\$150.100.000	17	\$2.551.700.000
TOTAL			23	\$3.751.700.000

ARTÍCULO 2. Disponibilidad presupuestal. Disponer para el financiamiento de las propuestas seleccionadas como ganadoras de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, de conformidad con el artículo 1 de la presente Resolución, recursos por valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.751.700.000)** amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 153224, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.447.629.815)** y SIIF No. 153424, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.070.185)** del 17 de abril de 2024 respectivamente, expedidos por la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada beneficiario que resulte ganador, de acuerdo con la distribución de recursos incluida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Publicación. Publicar la presente Resolución junto con el documento de las condiciones de participación definitivas de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2024, conformada por las dos (2) dos categorías relacionadas en el artículo 1 del presente acto administrativo, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024>


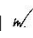
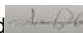
ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución se publica en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 2285 de 2023 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2024

(Firmado digitalmente)
GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
 Viceministro de Conectividad

Elaboró: Danna García Corona - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico 
 Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 
 Edith Andrea Lozano Lugo - Despacho Viceministro de Conectividad 

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00444 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240514-162601-16f516-58685854

Creación: 2024-05-14 16:26:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-05-14 16:41:05



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

gjurado@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00444 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20240514-162601-16f516-58685854

Creación: 2024-05-14 16:26:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-05-14 16:41:05

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-05-14 16:26:06 Lec.: 2024-05-14 16:26:36 Res.: 2024-05-14 16:41:05 IP Res.: 190.71.137.3